

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UABC", REPRESENTADA POR SU VICERRECTOR CAMPUS MEXICALI, DR. ÁNGEL NORZAGARAY NORZAGARAY; Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE ENERGÍA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, C. P. FRANCISCO JAVIER ORDUÑO VÁLDEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UABC":

- I.1. Que es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo estipulado en el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
- I.2. Que su representación legal recae originariamente en el **Rector, Dr. Juan Manuel Ocegueda Hernández**, conforme lo dispuesto en los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 72 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- I.3. Que el **Dr. Ángel Norzagaray Norzagaray**, en su carácter de **Vicerrector**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo previsto en el *Acuerdo por el que se delegan en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la Universidad, para la realización de actos jurídicos que se indican*, suscrito por el Rector el 21 de enero del 2004, y publicado en la Gaceta Universitaria No. 114 del 31 de enero del 2004.
- I.4. Dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la **Facultad de Ingeniería**, la cual cuenta con infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, misma que conoce los términos de referencia donde se describen en forma detallada los trabajos que requieren.
- I.5. Que señala como domicilio legal para efectos de este instrumento el Edificio de Vicerrectoría Campus Mexicali, ubicado en Blvd. Benito Juárez sin número, Mexicali, Baja California.

II. Declara la "COMISIÓN":

- II.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de julio de 2008 y su reforma de fecha 30 de mayo de 2014.
- II.2. Que de acuerdo con la reforma a su decreto de creación publicada en el Periódico Oficial del Estado el 30 de mayo de 2014, asume el rol de un organismo especializado en la utilización de tecnología de energías renovables, como la eólica, solar, bio-energéticos o hídrica, entre otras; que coordina, ejecuta y promueve las acciones en materia de aprovechamiento y uso de recursos energéticos en el Estado y que revise la política energética del Estado, con el propósito de equilibrar a ésta con los intereses de los bajacalifornianos.
- II.3. En su representación comparece su Titular, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 22 fracciones I y II y 62 fracción I, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, así como 16 y 18 fracciones I, XVI y XVII, de su Decreto de creación, y acredita su personalidad con el instrumento público número 67,791, volumen 1,663 de fecha 8 de noviembre de 2013, del protocolo a cargo del Lic. Rodolfo González Quiroz, titular de la Notaría Pública Número Trece de esta Municipalidad.
- II.4. Para los fines y efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Pioneros número 1060, Centro Cívico y Comercial de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA.- Ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, y se reconocen mutuamente la personalidad con la que intervienen, con el único propósito de fomentar y aprovechar la cooperación académica, científica y tecnológica a través del intercambio de experiencias con el fin de mejorar la educación de los estudiantes y éstos a su vez coadyuvan al desarrollo de la comunidad.

Hechas las anteriores declaraciones, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Este convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes con el fin de desarrollar proyectos de vinculación con valor en créditos y prácticas profesionales para alumnos de "LA UABC", así como trabajar conjuntamente para la preparación de proyectos de innovación tecnológica y científica.

SEGUNDA: "LA UABC" se compromete a:

- a) Difundir entre los estudiantes la realización de proyectos de vinculación con valor en créditos y prácticas profesionales de acuerdo a la carga académica descrita en su plan de estudio correspondiente, que será aplicable en **"LA COMISIÓN"** a cada alumno participante.
- b) Asignar a cada alumno, un académico universitario como tutor, con el fin de apoyar, supervisar y evaluar el buen desarrollo de las actividades programadas en cada caso. Además se encargará de apoyar el proceso de aprendizaje del alumno y asegurarse que los contenidos académicos sean cubiertos y que las competencias sean alcanzadas.
- c) Analizar la factibilidad de incluir alumnos en el desarrollo de proyectos de innovación tecnológica y científica con el fin de que apoyen a **"LA COMISIÓN"** en la conformación de los protocolos que estos proyectos exigen. Así como también se contemplan actividades que además de contribuir al desarrollo profesional de dichos estudiantes, contribuyan al desarrollo de una o varias de las etapas de los proyectos previamente definidos por **"LA COMISIÓN"**, en acuerdo con **"LA UABC"**.

TERCERA: "LA COMISIÓN" se compromete a:

- a) Proporcionar la infraestructura necesaria para desarrollar lo estipulado en el presente instrumento.
- b) Periódicamente comunicar el número de plazas que tenga disponibles para proyectos de vinculación con valor en créditos y prácticas profesionales, indicando los programas a realizar, lugar donde se llevará a cabo y el perfil profesional que deberá reunir el participante.
- c) Asignar a cada alumno un supervisor responsable, el cual proporcionará la asesoría y los recursos necesarios para el buen desempeño de su estancia, de conformidad con las actividades registradas.
- d) Proporcionar la mayor seguridad posible a los alumnos participantes, con el fin de prevenir que afecten su integridad física, de tal forma que si el área en que se asigne es de alto riesgo, se le proporcione la información adecuada y necesaria.
- e) Solicitar al alumno su seguro vigente (seguro facultativo), mismo que al prestar su Servicio Social, Estancias o Prácticas Profesionales, les proteja contra accidentes.
- f) Comunicar por escrito a **"LA UABC"** las faltas injustificadas y las conductas indisciplinadas de los alumnos participantes, con el fin de que se tomen las medidas disciplinarias pertinentes.
- g) Al concluir las actividades, cada estudiante elaborará un informe detallado, mismo que se ajustará a los lineamientos que establece **"LA UABC"** y será avalado por el responsable y supervisor de **"LA COMISIÓN"**, quienes otorgarán las calificaciones correspondientes a su desempeño.

- h) Por cada estudiante, **“LA COMISIÓN”** se compromete a documentar y formalizar las materias que serán asignadas y registradas de común acuerdo con **“LA UABC”**, debiendo dejar constancia por escrito, que formarán parte integrante del presente convenio, hasta su total evaluación y acreditación, de conformidad con **“LA UABC”**.
- i) **“LA COMISIÓN”** se compromete a informar periódicamente a **“LA UABC”** el desempeño y avances a los contenidos temáticos y prácticas de los laboratorios, talleres o acciones de campo, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Estudios del correspondiente programa educativo de los estudiantes participantes, a fin de garantizar el cabal aprovechamiento de la estancia y su respectiva acreditación o aprobación, según sea el caso.

CUARTA: Las **“PARTES”** establecen que los alumnos participantes de **“LA UABC”** que realicen su estancia al amparo de este convenio, y en estricto apego a las fechas de inicio y término de actividades establecidas en los formatos de registro de las prácticas profesionales (PP) y proyectos de vinculación con valor en créditos (PVVC) u alguna otra modalidad de aprendizaje acordada, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de **“LA UABC”**, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **“LA COMISIÓN”**.

QUINTA: Las **“PARTES”** no serán responsables por los daños causados en caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTA: Las **“PARTES”** acuerdan guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio.

SÉPTIMA: Acuerdan las **“PARTES”** que la vigencia del presente convenio empieza a partir de su firma y será por tiempo indefinido, pudiendo concluir a voluntad de las partes previo aviso por escrito entregado con quince días de anticipación, pudiendo ser extendido hasta la finalización del semestre, sin perjuicio del cumplimiento de los programas en curso.

OCTAVA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las **“PARTES”** de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo de este convenio.

NOVENA: Las **“PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento lo resolverán de mutuo consentimiento entre ellas.

UABC
OFICINA DEL
RECTOR GENERAL

REVISADO

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 17 días del mes de Agosto de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
BAJA CALIFORNIA
VICERRECTOR CAMPUS MEXICALI**

**DR. ÁNGEL NORZAGARAY
NORZAGARAY**

**POR LA COMISIÓN ESTATAL DE
ENERGÍA DE BAJA CALIFORNIA
DIRECTOR GENERAL**

**C. P. FRANCISCO JAVIER ORDUÑO
VÁLDEZ**

TESTIGOS:

**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA**

DR. DANIEL HERNÁNDEZ BALBUENA

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. VÍCTOR HUGO RAMÍREZ BRISEÑO

**JEFE DEL DEPTO. DE FORMACIÓN
PROFESIONAL Y VINCULACIÓN
UNIVERSITARIA**

MTRO. ALBERTO JABALERA OVIEDO

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA**

**OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL**

REVISADO

ESTA PÁGINA CON FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, Y LA COMISIÓN ESTATAL DE ENERGÍA, SUSCRITO EN MEXICALI, B.C. A LOS 17 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE. CONSTA DE 5 HOJAS ÚTILES INCLUIDA ESTA.